



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES, 03 FEB 2010

VISTO la Disposición D.N. N° 831 del 28 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma citada en el Visto se implementó la exigencia de la presentación del Certificado de Transferencia de Automotores (CETA), como recaudo para el procesamiento de los trámites de transferencia de dominio respecto de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos.

Que, debido a un error material resulta preciso rectificar el artículo 3°, puntos 1. y 2. de la mencionada norma.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c) del Decreto N° 335/88 y del Decreto N° 864/09.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase la Disposición D.N. N° 831/09 -en su artículo 3°, puntos 1. y 2.-



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



donde dice: "Sección 5ª", debe reemplazarse por "Sección 6ª".

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, y atento su carácter de interés general dése para su publicación a la dirección Nacional de l Registro Oficial y archívese.

 DISPOSICIÓN D.N. N° 000076


Dr. MIGUEL ANGEL GALLARDO
SUBDIRECTOR NACIONAL
A/C DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROP. DEL AUTOMOTOR Y DE CRED. PRENDARIOS

